

Aceptan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina General de Inspectoría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 870-2006/MINSA**

Lima, 12 de setiembre del 2006

Vista de renuncia formulada por el Dr. Flavio Javier Aquize Díaz;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 317-2003-SAVDM, de fecha 24 de marzo del 2003, se designó al Dr. Flavio Javier Aquize Díaz, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina General de Inspectoría General del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Dr. Flavio Javier Aquize Díaz, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, de la Oficina General de Inspectoría General del Ministerio de Salud, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

02128-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Negociación de la Cooperación Internacional de la Oficina General de Cooperación Internacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 876-2006/MINSA**

Lima, 13 de setiembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1985-2002-SAVDM, de fecha 30 de diciembre de 2002, se designó al médico cirujano Julio César Pedroza Toribio, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Negociación de la Cooperación Internacional de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 859-2006/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2006, se aceptó la renuncia del médico cirujano Carlos Alberto Cosentino Esquerre, en el cargo de Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2006-SA, se amplía el plazo para la adecuación de los documentos de gestión institucional y en concordancia con el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Oficina General de Cooperación Internacional, entre otras unidades orgánicas, mantendrá su estructura orgánica;

Que dentro de ese contexto resulta conveniente dar término a la designación antes citada, designar al profesional propuesto y encargar funciones de Director General, en tanto dure la adecuación y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, los artículos 77° y 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el literal b.2 del inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 28652, el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Julio César PEDROZA TORIBIO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Negociación de la Cooperación Internacional de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al licenciado en administración Luis Antonio CANALES CÁRDENAS, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Negociación de la Cooperación Internacional de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar al licenciado en administración Luis Antonio CANALES CÁRDENAS, para que en adición a sus funciones, se desempeñe como Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional, en tanto dure la adecuación y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

02128-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2006-SA**

Mediante Oficio N° 387-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 011-2006-SA, publicada en la edición del 8 de setiembre de 2006.

En el Artículo 2°

DICE:

Patricia Janet GARCÍA FUNEGRA

DEBE DECIR:

Patricia Jannet GARCÍA FUNEGRA

02142-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**DECRETO SUPREMO
N° 016-2006-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-TR se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que mediante Decreto Supremo del Sector, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como las modificaciones que impliquen la creación de nuevos procedimientos y la publicación cada dos (2) años del íntegro de su texto;

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 072-2006-PCM/SGPRMM,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y los Formatos TUPA 2006, que constituyen parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación de Formatos TUPA 2006

Los Formatos TUPA 2006 serán publicados en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe.

Artículo 3°.- Norma derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2003-TR.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

02141-4

Designan representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien ejercerá el cargo de Presidente Ejecutivo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2006-TR**

Lima, 14 de setiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2003-TR del 9 de marzo de 2003, se designó al señor JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS como representante del Estado ante el Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia a dichos cargos;

Que, en consecuencia, debe designarse al nuevo representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien desempeñará el cargo de Presidente Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que formula el señor JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS al cargo de Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que venía desempeñando como representante del Estado ante el Consejo Directivo de ESSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, quien ejercerá el cargo de Presidente Ejecutivo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

02141-11

Aprueban formato de "Información Estadística Laboral Agencias Privadas de Empleo" y Cronograma de Presentación de Estadísticas Laborales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 303-2006-TR**

Lima, 29 de agosto de 2006

VISTOS: El Oficio N° 1436-2006-MTPE/3/11.2 de fecha 19 de julio de 2006 de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, el Oficio N° 531-2006-MTPE/OAJ de fecha 20 de julio de 2006 de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-TR se crea el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces, el cual es de competencia de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del mencionado Decreto Supremo, las Agencias Privadas de Empleo registradas de acuerdo a lo prescrito en el precitado dispositivo legal, deberán comunicar trimestralmente a la Autoridad Administrativa de Trabajo de acuerdo a los formatos aprobados para tal efecto, la información estadística laboral relacionada con su oferta y demanda de mano de obra, frecuencia de colocación, ocupaciones y sectores de la actividad económica en las que se intermedia, número de solicitantes de empleo presentados, rechazados y colocados en las empresas, así como los importes de las remuneraciones asignadas a éstos últimos;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 087-2004-TR de fecha 12 de abril de 2006 se ha aprobado el Formato de "Información Estadística Laboral Agencias Privadas de Empleo";

Que, el Formato a que hace referencia el considerando anterior, es utilizado por algunas Agencias Privadas de Empleo, en forma inadecuada e incompleta, por lo que la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, solicita la actualización del citado Formato;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el nuevo Formato de "Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo", el mismo que fue elaborado en base al análisis de la información presentada por las mencionadas agencias;

Con la visación de la Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formato de "Información Estadística Laboral Agencias Privadas de Empleo", el mismo que contiene la información estadística laboral relacionada con la oferta y demanda de mano de obra de dichas agencias, frecuencia de colocación, ocupaciones y sectores de la actividad económica en la que se realizan las colocaciones, número de solicitantes de empleo presentados, rechazados y colocados en las empresas, así como los importes de las remuneraciones asignadas a estos últimos, entendiéndose tales entidades obligadas a presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo la información requerida en el mencionado formato.

Artículo 2°.- Aprobar el Anexo presentado, el mismo que contiene el Cronograma de Presentación de las Estadísticas Laborales por parte de las Agencias Privadas de Empleo.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 087-2004-TR de fecha 12 de abril de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el marco presupuestal del Proyecto PER/04/023, "Implementación y Modernización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", ascendente a S/. 1 633 000,00 (Un millón seiscientos treinta y tres mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Suscribir la adenda respectiva vinculada al Proyecto PER/04/023 dentro del marco del Convenio de Asistencia Técnica Internacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, Organismo Multilateral de Cooperación Técnica que impulsa la Ejecución Nacional de Proyectos.

Artículo 3°.- Ordenar, dentro de los cinco (5) días siguientes de publicada la presente resolución, la comunicación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, con copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

52150-1

Aprueban modificaciones al TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2007-TR

Lima, 20 de abril de 2007

VISTOS: Los Oficios N°s. 272, 284 y 428-2007-MTPE/4.9.2, el Memorando N° 193-2007-MTPE/4, los Informes N°s. 039 y 056-2007-MTPE/4.9.230, y el Informe N° 206-2007-MTPE/9.110; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, publicado el 15 de setiembre de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo anexo fue publicado el 18 de setiembre de 2006.

Que el Tribunal Constitucional estableció como precedente vinculante los alcances de la sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, en el sentido que al interior de un procedimiento administrativo debe admitirse a trámite los medios impugnatorios, sin exigirle, como condición o requisito a la impugnación, a los administrados el pago o cobro por concepto de impugnación;

Que, en el Numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia en mencion señala que deberá remitirse copia de la referida sentencia a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectos de que se adopten las medidas necesarias para su fiel cumplimiento en el ámbito de toda la administración del Estado;

Que, bajo los parámetros dispuestos en el citado Numeral 3 el cumplimiento de esta sentencia por parte de las entidades públicas estaba supeditada a los lineamientos que vaya a dictar o adoptar la Presidencia del Consejo de Ministros para su implementación, dentro del ámbito del sector público nacional;

Que, en ese orden, con fecha 8 de diciembre de 2006, la Presidencia del Consejo de Ministros publicó en el Diario Oficial El Peruano el comunicado que dispone que todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA's a lo dispuesto en la sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, del Tribunal Constitucional.

Que, en ese contexto, corresponde adecuar el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo bajo los lineamientos contenidos en el comunicado expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros a que se alude en el párrafo precedente;

Que, de otra parte, con fecha 16 de setiembre de 2006 se publicó la Ley N° 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, que prescribe que el requisito de certificado domiciliario queda cumplido por parte del interesado con la presentación, directamente ante el requirente, de una declaración jurada simple y escrita en la que conste su domicilio actual, como parte de la documentación exigible por las entidades públicas respecto

de los procedimientos administrativos a su cargo, en vez de documentación oficial, con el mismo mérito probatorio;

Que, en ese sentido, corresponde adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a lo dispuesto en la Ley N° 28882, Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria;

Que, de otra parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha formulado algunas precisiones y modificaciones al actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 38° inciso 38.5) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo de publicarse la modificación en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° inciso 38.5) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 12° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese los procedimientos consignados en los Números 1, 3, 81, 82, 83, 85, 99 y 102 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en relación con el requisito de la constancia domiciliaria extendida por Notario Público o la Policía Nacional, requiriéndose en su lugar sólo una declaración jurada simple y escrita en la que conste su domicilio actual.

Artículo 2°.- Modifíquese la base legal consignada en el procedimiento consignado con el Numeral 101 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo de consignarse la Resolución Ministerial N° 303-2006-TR, del 15/09/2006, en reemplazo de la Resolución Ministerial N° 087-2004-TR, Artículo 1°, del 14/04/2004.

Artículo 3°.- Modifíquese la calificación del procedimiento administrativo consignado en el Numeral 95 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispuesto como de evaluación previa con silencio positivo por el de aprobación automática.

Artículo 4°.- Modifíquese y sustituyase los requisitos consignados en los Números 82, 85, 87, 92 y 111 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por los requisitos que a continuación se señalan:

N°	Requisito Sustituido	Nuevo Requisito
82	Comprobante de Información Registrada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Registro Único de Contribuyente - RUC) actualizada	Copia simple del comprobante de Información Registrada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Registro Único de Contribuyente - RUC) actualizada
85	Solicitud según Formato, que deberá ser presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad, adjuntando	Solicitud según Formato, que deberá ser presentada con antelación al vencimiento de la inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de la localidad donde se encuentre la sede principal de la entidad adjuntando
87	Presentación extemporánea (10)	Para la presentación extemporánea (10) se requiere los siguientes requisitos: - Los mismos exigidos para la declaración jurada. - Constancia de pago de la tasa correspondiente abonada en el Banco de la Nación
92	a) Resolución firme expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. Copia de la resolución administrativa donde conste el incumplimiento. c) Incumplimiento de sentencia o laudo arbitral. Copia de la sentencia o laudo arbitral	a) Resolución firme expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, dentro del respectivo procedimiento inspectivo Copia de la resolución administrativa, derivada del correspondiente procedimiento inspectivo, donde se consigne el incumplimiento. c) Incumplimiento de resolución judicial o laudo arbitral. Copia de la resolución judicial o laudo arbitral
111	Solicitud según Formato, presentar dentro del término de quince (15) días hábiles a su suscripción adjuntando	Solicitud según Formato, presentar dentro del término de quince (15) días naturales a su suscripción adjuntando

Artículo 5°.- Modifíquese la base legal consignada en el procedimiento consignado con el Numeral 88 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo de consignarse la Resolución Ministerial N° 014-2006-TR, del 18/01/2006, en reemplazo de la Resolución Ministerial N° 131-2004-TR, del 26/05/2004.

Artículo 6°.- Eliminar las tasas o derechos de tramitación que se exigen para la interposición de recursos impugnativos en los procedimientos administrativos consignados con los Numerales 52 c), 79 y las Notas al Pie de Página N°s 2 y 5, última parte, del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 7°.- Eliminar la segunda instancia en los procedimientos administrativos consignados con los Numerales 86, 89, 102 y 103 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 8°.- Eliminar el Numeral 69 y el Pie de Página N° 12 del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en virtud de la Ley N° 28911 y del Decreto Supremo N° 028-2007-EF, siendo aplicables a los procesos de selección que se convoquen a partir del 4 de marzo de 2007, de conformidad con el Comunicado N° 003-2007 (PRE) del CONSUCODE.

Artículo 9°.- Aprobar los Anexos que forman parte de la presente Resolución, que derogan, modifican y/o sustituyen los Numerales del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aludidos en los artículos precedentes.

Artículo 10°.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, incorporando las modificaciones dispuestas en la presente resolución, deberá ser registrado en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, dentro de los dos días siguientes de producida su publicación en el Diario Oficial El Peruano; correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

52150-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito

DECRETO SUPREMO
N° 012-2007-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, se aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, el mismo que tiene como objetivos, entre otros, regular las condiciones y requisitos de acceso y operación de las AFOCAT, su organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, así como también regular la naturaleza, características, finalidad, régimen de inversiones y condiciones técnicas de gestión del fondo que administran;

Que, es necesario facilitar la formalización de diversas AFOCAT que vienen funcionando en varias ciudades del

país, inclusive con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 28839, Ley que modifica los artículos 30° y 31° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) e incorpora el artículo 431 -A al Código Penal, así como flexibilizar los requisitos de acceso al Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito.

Que, en consecuencia se ha considerado conveniente modificar el citado Reglamento a fin de permitir la pronta operación de estas entidades dentro de un marco regulatorio razonable y que al mismo tiempo asegure la efectiva cobertura de las consecuencias de muerte y lesiones derivadas de accidentes de tránsito que se ocasionen con los vehículos cubiertos con el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT);

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificada por la Ley N° 28839,

DECRETA.

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito

Modifíquese el numeral 2.2. del artículo 2°, el literal c) del artículo 10°, los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21°, el artículo 22°, los numerales 24.2, 24.5 y 24.6 del artículo 24°, los artículos 27° y 28°, el numeral 29.3 del artículo 29°, artículo 30° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Definiciones y referencias

2.2. AFOCAT (Asociación de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito) Persona jurídica constituida como asociación conforme al Código Civil y conformada por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con concesión o autorización otorgada por la autoridad competente para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre urbano e interurbano regular de personas, incluyendo el servicio de transporte en taxi y el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, con la finalidad principal de administrar los Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito conformados por los aportes de sus miembros o asociados, pudiendo realizar otras actividades complementarias a su finalidad principal

"Artículo 10°.- Características de las AFOCAT

c) Finalidad principal: Las AFOCAT tienen como finalidad principal la de constituir y administrar los Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito conformada con los aportes de sus miembros. Pueden realizar actividades complementarias a su finalidad principal, en cuyo caso la administración del Fondo será independiente a la realizada sobre los activos y pasivos que correspondan a las actividades complementarias.

"Artículo 21°.- Condiciones técnicas

21.1 El Consejo Directivo deberá estar conformado por personas de comprobada solvencia moral y económica.

21.2 Contar con un Gerente General o Administrador con título profesional de rango universitario en alguna de las especialidades de economía, contabilidad, administración, ingeniería, finanzas, derecho o carreras afines, con experiencia en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años y en administración de negocios no menor de dos (2) años. El requisito del título profesional de rango universitario y de experiencia en el ejercicio profesional no será exigible cuando se acredite que el Gerente General o Administrador ha venido ejerciendo

Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- Aprobar la extensión de la contratación de la Firma de Abogados Patton Boggs LLP para que continúe brindando servicios profesionales especializados en el trabajo de cabildeo ante autoridades, la sociedad civil y el sector privado de los Estados Unidos, con miras a lograr la pronta aprobación, por parte del Congreso de los Estados Unidos de América del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América con fecha 12 de abril de 2006 y aprobado por el Congreso del Perú, con fecha 28 de junio de 2006.

Artículo Segundo.- Autorizar al Embajador del Perú en los Estados Unidos de América a suscribir la extensión de Contrato con la Firma de Abogados Patton Boggs LLP, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el contrato suscrito el día 30 de marzo de 2007, con el compromiso de cubrir honorarios hasta la suma de US\$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares americanos), hasta el día 31 de diciembre del 2007.

Artículo Tercero.- La Embajada del Perú en los Estados Unidos será la encargada de supervisar y velar por el estricto cumplimiento de la mencionada extensión de la contratación. Asimismo, dicha Embajada será la encargada de dar la respectiva conformidad por los servicios prestados por la Firma de Abogados contratada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE ANTONIO GARCIA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

125582-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Sustituyen Artículo 62° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

DECRETO SUPREMO
N° 024-2007-TR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de huelga de los trabajadores;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-TR, que modificó el artículo 62° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dispuso que la declaratoria de huelga debía adoptarse por la mayoría de los trabajadores votantes y con el quórum mínimo de los dos tercios de los trabajadores del ámbito;

Que, la Comisión de Expertos en Aplicación de Normas y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ha observado que el quórum establecido por el Decreto Supremo N° 013-2006-TR puede resultar excesivo cuando la medida de huelga cubra un territorio vasto o sea declarada por una organización sindical conformada por un número amplio de trabajadores;

Que, en el marco del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, las organizaciones representativas de los trabajadores y los empleadores, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, han consensuado la

modificación del artículo 62° del Decreto Supremo N° 011-92-TR con el objeto de garantizar la plena armonía de esta norma con el derecho de huelga;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Sustitúyase el artículo 62° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2006-TR, por el siguiente texto:

"Artículo 62° - La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea

La huelga declarada, observando los requisitos legales establecidos, produce los siguientes efectos:

a) Si la decisión fue adoptada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos en éste. Se exceptúan los cargos de dirección y el personal que debe ocuparse de los servicios mínimos

b) Si la decisión fue tomada por la mayoría de trabajadores del sindicato, pero no por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido, suspende la relación laboral de los trabajadores del sindicato, con las excepciones antes señaladas.

De no haber organización sindical, podrán declarar la huelga la mayoría de los trabajadores votantes del ámbito en asamblea.

Para los efectos de este artículo se entiende por mayoría, más de la mitad de los trabajadores votantes en la asamblea"

Artículo 2°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil siete

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

125575-5

Aprueban modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2007-TR

Lima, 26 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, se ha modificado los requisitos para calificar a un procedimiento administrativo como sujeto al silencio administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de

ofrecer una mejor atención a los usuarios en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;

Que, la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo, ha derogado los Títulos I y II del Decreto Legislativo N° 910, así como el Título Preliminar y los Títulos I y II de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-TR, y sus modificatorias, estableciendo en su artículo 12° las causas por las que se originan las actuaciones inspectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, publicada con fecha 8 de setiembre de 2007, se aprobaron los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, publicado el 15 de setiembre de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, cuyo anexo fue publicado el 18 de setiembre de 2006;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2007-TR, publicada con fecha 21 de abril de 2007, se efectuaron modificaciones al TUPA del MTPE con la finalidad de eliminar la exigencia de constancia domiciliaria, modificar la base legal de unos procedimientos y el régimen de aprobación de otros;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, con el objetivo de brindar a los ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerados precedentes, es necesario adecuar, suprimir y simplificar determinados procedimientos administrativos y requisitos del TUPA del MTPE, modificar la calificación de evaluación previa con silencio negativo a evaluación previa con silencio positivo, modificar la base legal de algunos procedimientos, variar la denominación del órgano encargado de resolver determinados procedimientos administrativos así como disminuir los montos de derecho de tramitación (tasas) en algunos procedimientos administrativos;

Que, el artículo 36° numeral 3, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos previstos en el TUPA, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo el artículo 38° inciso 5, de la citada norma dispone que toda modificación en el TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, las modificaciones propuestas cuentan con informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Administración;

Con la visación del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11 y 12 inciso d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por R.M. N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reducir y modificar los requisitos de los procedimientos consignados en los Numerales 1, 7, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 50, 53, 61, 66, 71, 72, 73, 74, 80, 81, 82, 83, 94, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 así como de los servicios 3, 4 y 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, vigente, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Modificar la calificación de evaluación previa de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo de los procedimientos 7, 46, 57, 58, 78 y 117 del actual TUPA del MTPE, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Modificar la base legal en los procedimientos consignados con los Numerales 5, 9, 18, 23, 53, 55, 56, 61, 65, 67, 77, 80, 81, 87, 88, 94, 99, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, así como de los servicios Nos. 3, 4 y 5, del TUPA vigente, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Suprimir los procedimientos consignados con los Numerales 54, 59, 60, 75 y 96 del actual TUPA del MTPE, así como los servicios 6 y 7, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Modificación de Dependencias de prestación de servicios, consignados con los Numerales 3, 4 y 5.

Artículo 6°.- Disminuir el monto de derecho de tramitación (tasas) de los procedimientos que tienen la calidad de no gratuitos consignados con los Numerales 1, 32, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 43, 47, 48, 62, 63, 81, 83, 85, 86, 87, 99, 100, 104, 106, 108, 109, 110, 111 y 113 del TUPA del MTPE, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7°.- Aprobar los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales contienen la modificación de los procedimientos administrativos del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indicados en los artículos precedentes.

Artículo 8°.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, deberá ser registrado en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, dentro de los dos días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

125581-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Modifican el TUPA del Ministerio de
Transportes y Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 644-2007 MTC/01**

Lima, 26 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común. Asimismo, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Aprendiz, Operador de máquina de labrado de madera en general
Aprendiz, Restaurador de artículos de madera
Aprendiz, Tallador de madera
Aprendiz, Tornero, labra de madera
Aprendiz, Trazador de ebanistería
Aprendiz, Trazador, labrado de madera
Aprendiz, Tupista, labra de madera

81 OBRERO DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, PINTOR Y CONDUCTOR DE MÁQUINARIA Y MEDIOS DE TRANSPORTE (EXCEPTO A PEDAL Y A MANO) Y OTROS AFINES

811 OBRERO DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, EXCEPTO NEUMÁTICOS

Aprendiz de alisado de productos de caucho
Aprendiz de amasado de caucho
Aprendiz de armado de productos de caucho
Aprendiz en confeccionado-montado de artículos de caucho
Aprendiz en cortado de caucho
Aprendiz de engomado de tejidos de caucho
Aprendiz en ensamblado de productos de caucho
Aprendiz en impregnado de caucho
Aprendiz en lustrado de caucho
Aprendiz en mezclado de caucho
Aprendiz en montado de productos de caucho
Aprendiz en operado de calandria de caucho
Aprendiz en operado de máquina amasadora de caucho
Aprendiz en operado de máquina calandrador de caucho
Aprendiz en operado de máquina estiradora de caucho
Aprendiz en operado de prensa de moldear caucho
Aprendiz en vulcanizador de artículos de caucho, excepto neumáticos

812 OBRERO FABRICACIÓN PRODUCTOS DE PLÁSTICO

Aprendiz, Armador de productos de plástico
Aprendiz, Confeccionador de productos de plástico
Aprendiz, Ensamblador de productos de plástico
Aprendiz, Montador de productos de plástico
Aprendiz, Operador de máquina de fabricar bolsas plástico
Aprendiz, Operador máquina estiradora de plástico
Aprendiz, Operador de máquina de sellar plástico
Aprendiz, Preparador de paneles de plástico
Aprendiz, Pulidor de productos de plástico

813 OBRERO FABRICACIÓN Y VULCANIZACIÓN NEUMÁTICOS

Aprendiz, Confeccionador de neumáticos, primera fase
Aprendiz, Cortador de acanaladuras en neumáticos
Aprendiz, Cortador de estuas en neumáticos

84 OBRERO MANUFACTURA Y TRABAJADOR ASIMILADO NO CLASIFICADO EN OTRAS CLASIFICACIONES

841 CONSTRUCTOR Y AFINADOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Aprendiz, Acordeonero, constructor
Aprendiz, Afinador de instrumentos musicales, pianos, órganos, acordeones
Aprendiz, Constructor de instrumentos de vientos de madera o de metal
Aprendiz, Fabricantes de instrumentos musicales: arpas, guitarra, viento, acordeón
Aprendiz, Guitarero, fabricantes de instrumentos de cuerda

Aprendiz, Organero, constructor y afinador
Aprendiz, Violonero, constructor y afinador

87 OPERADOR DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS, Y DE INSTALACIONES SIMILARES Y DE TI

871 OPERADOR DE INSTALAC. DE PRODUI ENERG. ELÉCTRICAS

Ayudante, Operador de central termoeléct hidroeléctrica

874 APAREJADOR Y EMPALMADOR DE CABLE

Aprendiz, Empalmador de cuerdas y cable general, en excepto eléctrico

Fuente INEI Código de Ocupaciones

Nota Técnica: El Código de Ocupaciones tiene una estructura piramidal formada por diez grandes grupos al nivel más elevado de agregación, subdivididos sucesivamente en grupos principales y subgrupos primarios.

En el listado de las ocupaciones operativas se consigna

- a) Grupo principal: 2 (dos) dígitos
- b) Subgrupo primario: 3 (tres) dígitos
- c) Denominación (es)

Ejemplo:

Grupo principal	→	44 JEFES DE SERVICIOS DE CORREOS, EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS, DE IMPRENTA Y AFINES
Subgrupo primario	→	443 CARTEROS Y MENSAJEROS
Denominación	→	Clasificador, correspondencia

165671-1

Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2008-TR

Lima, 15 de febrero de 2008

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial N° 285-2007-TR, publicada con fecha 28 de octubre de 2007, se aprobaron modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, publicada con fecha 8 de setiembre de 2007,

Que el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, con el objetivo

de brindar a los ciudadanos la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades.

Que el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o su simplificación, de aquellos registrados en el TUPA, podrán aprobarse por resolución ministerial.

Que el inciso 5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 dispone que toda modificación en el TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector.

Que es política del gobierno desarrollar un proceso de simplificación administrativa que promueva la competitividad de las empresas y garantice los derechos de los trabajadores, utilizando, entre otros recursos, los medios digitales.

Que es necesario emitir la norma legal que apruebe las modificaciones propuestas a fin de simplificar determinados requisitos en los procedimientos administrativos del TUPA del MTPE.

Que las modificaciones propuestas cuenten con informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Administración.

Con la visación del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11 y 12 inciso d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por resolución ministerial N° 173-2002-TR y

sus modificatorias, el artículo 23° inciso 23.1 a) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE vigente, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene la modificación de los procedimientos administrativos del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indicados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora las modificaciones dispuestas en la presente resolución, debe registrarse en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe, dentro de los dos (2) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Artículo 4°.- Los requisitos administrativos contenidos en el anexo que aprueba el artículo 2° son obligatorios a partir del 1° de abril de 2008, sin embargo, los empleadores pueden acogerse a ellos a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTIN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1 - Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2 - Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3 - Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
- 4 - Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5 - Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe
- 6 - Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7 - Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción de Pura, Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PAOLA CAVERO CERRATO
Directora General de Acuicultura

198706-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2008-TR

Lima, 9 de mayo de 2008

VISTOS

El Oficio N° 366-2008-MTPE/4/9.2 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 026-2008-MTPE/4/9.230 de la Oficina de Racionalización, el Informe N° 97-2008-MTPE/9.110 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 599-2008-MTPE/2/12.1 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao, el Oficio N° 053-2008-MTPE/2/12.2 de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Supremo N° 016-2006-TR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Que mediante las Resoluciones Ministeriales N° 107-2007-TR, N° 285-2007-TR y N° 055-2008-TR se efectuaron modificaciones a diversos procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del MTPE.

Que el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben ser incluidos en los TUPA de las entidades, de modo que puedan ser conocidos por los ciudadanos.

Que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que toda modificación en el TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de

derechos de tramitación o requisitos, debe ser realizado por resolución ministerial del sector.

Que el artículo 15° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que en los procedimientos de suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor, la Autoridad Administrativa de Trabajo debe verificar dentro del sexto día la existencia y procedencia de la causa invocada.

Que según el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR, de comprobarse la inexistencia o improcedencia de la causa invocada, la Autoridad Administrativa de Trabajo expide resolución, dentro del segundo día de realizada la visita inspectiva, ordenando la reanudación inmediata de las labores;

Que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao ha solicitado la modificación del procedimiento N° 4 del TUPA, a fin de precisar el plazo que tiene la Autoridad Administrativa de Trabajo para resolver en los casos de suspensión temporal de labores por caso fortuito o fuerza mayor;

Que la modificación propuesta cuenta con informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que resulta necesario precisar el plazo que tiene la Autoridad Administrativa de Trabajo para emitir resolución en los procedimientos de suspensión temporal de labores por caso fortuito o fuerza mayor;

Con la visación del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11° y 12°, inciso d), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias, el artículo 23°, numeral 23.1, literal a), de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar la base legal y el plazo de calificación del procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) vigente, según anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene la modificación del procedimiento administrativo del actual TUPA del MTPE, indicado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El TUPA del MTPE que incorpora la modificación dispuesta en la presente resolución debe ser registrado en la página web del MTPE (<http://www.mintrabajo.pe>) dentro de los 2 (dos) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Modificando Base Legal y Plazo de Calificación

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO											
N° DE ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (1)	DERECHO DE PAGO	FORMA DE PAGO	COSTO UIT %	CALIFICACIÓN (2)		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (VIA DOCUMENTARIA) (7)	AUTORIDAD COMPETENTE EN PRIMERA INSTANCIA (3)	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO O DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA (4)	AUTORIDAD NACIONAL QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN (5)
						Automático	Evaluación previa				
						Global Positivo	Global Negativo				
1	RECTOR TRABAJO										
1	Suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor (Ley N° 003-97-TR, Art. 15°, del 27/02/1997; Ley N° 001-96-TR, Art. 23°, del 20/11/1996; (8))	Comunicación del empleador a la autoridad competente de la suspensión perfecta de labores. Emission de la visita inspectiva y devolución de la causa invocada. Confección de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.	X	100% en efectivo	0.10 Por cada trabajador	0 días hábiles (6)		Oficina de Administración Documental, Archivos y Bibliotecas	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficina Nacional de Relaciones de Trabajo (5)

2) Los 02 días como máximo, para efectuar la resolución efectiva y los 02 días como mínimo, luego de efectuada la verificación para formularse y expedir la resolución respectiva.

198935-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2008-TR

Lima, 2 de julio de 2008

VISTOS El Oficio N° 669-2008-MTPE/4/9 2, el Informe N° 048-2008-MTPE/4/9 230, y el Oficio N° 2141-2008-MTPE/2/12 1, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Institucional 2007-2011 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 021-2008-TR, establece como lineamiento de política laboral número 8 la eficiencia administrativa, siendo un objetivo estratégico general la reforma y modernización de la gestión institucional, mientras que el objetivo estratégico específico lo constituye el fortalecimiento de la gestión administrativa y de los servicios institucionales,

Que entre las acciones a implementar dentro del quinquenio 2007-2011 previstas en el PEI, se encuentra la simplificación de los procedimientos administrativos y de los procesos internos,

Que mediante Resolución Ministerial N° 166-2008-TR se aprobaron los Lineamientos de Política Socio-Laboral 2008-2011, siendo el décimo lineamiento la eficiencia administrativa orientada al servicio del ciudadano y encontrándose dentro de las líneas de acción el reordenamiento del servicio de atención pública al ciudadano y la implementación de sistemas de información de apoyo a la gestión,

Que en el marco de las políticas antes mencionadas el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha considerado que debe simplificarse los procedimientos vinculados con el registro de contratos y convenios en todas sus modalidades, para lo cual se ha dispuesto brindar las facilidades para la utilización de modalidades de registro a través del portal institucional (vía web).

Que, adicionalmente, luego del proceso de recalificación de los procedimientos administrativos efectuado por la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, se ha recomendado que el procedimiento N° 34 del TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Autorización de planillas en microformas) pase a ser calificado como de aprobación automática, toda vez que únicamente requiere la presentación de una solicitud y documentos,

Que mediante Resolución N° 224-2006/CAM-INDECOPI, la Comisión de Acceso al Mercado resolvió declarar que la exigencia de pago de la tasa por presentación extemporánea de socios trabajadores destacados para efectos del procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (Presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria, para el caso de las Cooperativas de Trabajadores) constituye una trasgresión a las normas y principios de simplificación administrativa contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

Que mediante Resolución N° 0947-2007/IDC-INDECOPI, del 7 de junio de 2007, la Sala de Defensa de la Competencia confirma la Resolución N° 0224-2006/CAM-INDECOPI, agotándose la vía administrativa,

por lo que corresponde eliminar el cobro de tasa en el procedimiento antes mencionado,

Que el funcionario responsable de la Oficina de Estadística e Informática señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con el debido soporte técnico informático para atender los procedimientos administrativos señalados en el Artículo 1° de la presente resolución administrativa,

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Estadística e Informática y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 36° inciso 36 3 y 38° incisos 38 5, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 12° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificaciones, el artículo 23°, numeral 23 1 literal a) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de permitir la realización del trámite a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe) de acuerdo al detalle que figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial

Previo al inicio de los referidos procedimientos administrativos los administrativos deberán alcanzar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo I o en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 2°.- Modificar la calificación del procedimiento 34 del TUPA (Autorización de planillas en microformas), de evaluación previa bajo régimen de silencio administrativo positivo al régimen de aprobación automática

Artículo 3°.- Eliminar el monto por derecho de tramitación (tasa) del procedimiento 87 del TUPA (Presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria, para el caso de las Cooperativas de Trabajadores).

Artículo 4°.- Disponer que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora las modificaciones dispuestas en la presente resolución se publique en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) dentro de los dos (2) días siguientes de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al Director de la Oficina de Estadística e Informática

Disposición Transitoria

Única.- Las modificaciones aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución regirán a partir del 1° de agosto de 2008 solamente en Lima Metropolitana. En el resto del país las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo continuarán aplicando el procedimiento anterior hasta que implementen el sistema de registro vía web, conforme a sus necesidades y capacidades tecnológicas

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

221147-1

Asesoría Jurídica, así como de la Secretaría General y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 866-2007/MINSA, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 1°.- Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de las Referencias de Emergencias – CENAREM en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, encargada de diseñar, regular, organizar e implementar los procesos de Referencias de Emergencia en el ámbito nacional, que orienten y faciliten la atención de los casos de emergencia y brinde el soporte al Sistema de Referencia y Contrarreferencia."

"Artículo 2°.- La conformación de la precitada Unidad Funcional tendrá una duración no mayor de dos años de expedida la presente Resolución."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

264758-3

Disponen la publicación de proyecto de "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" en la página web del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 732-2008/MINSA**

Lima, 10 de octubre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprobó la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA GESTIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA", cuyo objeto es el establecimiento de las normas para el manejo, conservación y depuración de las Historias Clínicas en las diferentes unidades productoras de servicios de los establecimientos de salud del Sector; así como establecer y estandarizar el contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, teniendo en cuenta los diferentes tipos de atención, y respetando los aspectos legales y administrativos;

Que, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la referida Norma Técnica de Salud, se ha considerado conveniente efectuar la actualización de la misma, mediante la emisión de una tercera versión;

Que, para tal efecto se elaboró el Anteproyecto de la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, la misma que fue validada en una reunión técnica en la que se han recibido diversas opiniones, observaciones y/o sugerencias al Anteproyecto precitado, las cuales han sido evaluadas técnicamente en el Ministerio de Salud para su incorporación;

Que, en tal virtud, resulta necesario publicar la versión final del Proyecto de la tercera versión de Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica para su respectiva revisión por la ciudadanía en general;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 686-2008/MINSA se hicieron diversas modificaciones a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, que estuvieron referidas a la primera versión de la Norma Técnica de Salud, por lo que debe dejarse sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Con la visación de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Proyecto de NT N° 022-MINSA/DGSP-V.03: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", en la página web del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) a efecto de recoger las opiniones, observaciones y sugerencias de las entidades públicas y privadas vinculadas a la materia, así como de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Las opiniones, observaciones y sugerencias se recibirán hasta el 28 de octubre de 2008 en la dirección electrónica minsadss@minsa.gob.pe, al fax 3156600 anexo 2700, o mediante carta dirigida a la Avenida Salaverry N° 801, Jesús María.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 686-2008/MINSA, de fecha 2 de octubre de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

264758-4

TRABAJO Y PROMOCION

Modifican denominación y requisitos del Procedimiento N° 118 del TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 323-2008-TR**

Lima, 10 de octubre de 2008

VISTOS: El oficio N° 1732-2008-MTPE/3/11.3, el Informe N° 365-MTPE/3/11.310 y el informe N° 036-2008-MTPE/3/11.3; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2008-TR se aprobó el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE, se ordena la modificación del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Incorporación en el Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa", modificación que deberá realizarse de conformidad con los parámetros dispuestos en este cuerpo normativo;

Que la Dirección de Desarrollo Empresarial y la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa proponen con la finalidad de facilitar el registro de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, así como de garantizar la actualización de la Información del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, que el trámite de este Procedimiento N° 118 sea realizado a través del portal institucional, vía web;

Con la visación del Director Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Estadística e Informática;

así como de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 36° inciso 36.3 y 38° inciso 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 12 inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; el artículo 23, numeral 23.1 literal a) y artículo 25 numeral 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la denominación y los requisitos del Procedimiento N° 118 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecuándolo al trámite previsto en el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE, para el registro de las Micro y Pequeñas Empresas - MYPE, a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que el TUPA modificado conforme al artículo precedente sea publicado a través del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) al día siguiente de la publicación de la presente resolución como máximo, correspondiendo este encargo al Director General de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 3°.- La inscripción vía web en el Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, podrá realizarse desde el 20 de octubre del 2008 en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>). Los datos que se ingresen en el formulario de inscripción, se realizan bajo la condición de declaración jurada.

Artículo 4°.- La presente resolución ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGÉ ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	Forma de pago	Costo (U)	Exclusión de responsabilidad	Autenticación de datos	Emisión de documento	Emisión de documento	Emisión de documento
118	Registro de MYPE en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE BASE LEGAL. a) Decreto Supremo N° 007-2008-TR b) Decreto Supremo N° 008-2008-TR	Ingresar al Sistema del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, ubicado en el portal web del MYPE, utilizando clave SOL, entregada por la SUNAT y digitar los datos de la empresa y trabajadores.	Gratuito			X			Dirección de Desarrollo Empresarial	Dirección de Desarrollo Empresarial

264759-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Instituyen el 5 de octubre como el "Día del Camino" a nivel nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 755-2008-MTC/02**

Lima, 10 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que es competencia de dicho Ministerio integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. Asimismo, por dicha ley se establece que es de su competencia, dictar normas de alcance nacional y supervisar su cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Gobierno Nacional. En virtud de dicha norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 316-2007-MTC/09, el documento denominado "Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año

2007", estableciendo como política nacional la contribución a la consolidación del proceso de descentralización del país, a través de la transferencia de funciones y de proyectos viales, así como el impulso al desarrollo de la provisión de servicios de infraestructura de transportes, promoviendo la participación del sector privado;

Que, una de las formas de integrar el país es a través del desarrollo de la infraestructura vial, la misma que en el caso de carreteras y de conformidad con el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se clasifica en: Red Vial Nacional, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Red Vial Departamental o Regional, a cargo de los Gobiernos Regionales; y Red Vial Vecinal o Rural, a cargo de los Gobiernos Locales;

Que, en atención a diversos factores como la difícil topografía del país y el elevado costo de ejecución de las vías terrestres, el territorio nacional no se encuentra completamente integrado hasta la fecha, razón por la cual los diferentes niveles de gobierno han previsto, como uno de los ejes de integración y desarrollo nacional, impulsar la ejecución de las vías terrestres;

Que, de otro lado, el sector privado viene desempeñando una importante labor en el desarrollo de dicha infraestructura. Así, a través de los contratistas, consultores y supervisores de obras, realiza estudios y ejecuta carreteras, vías férreas y puentes y, de otro lado, administra carreteras y ferrocarriles, a través de contratos de concesión suscritos con el Estado;

Que, actualmente, el desarrollo de la infraestructura vial viene recibiendo un importante impulso tanto del sector público como del sector privado; hecho que ha permitido reducir, sustancialmente, el déficit de infraestructura vial del que adolecía el país;

Que, por tales razones, es necesario instituir un día para reconocer los extraordinarios esfuerzos que realizan

Vista la renuncia presentada por el médico cirujano Ariela María de los Milagros Luna Florez;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 028-2008/MINSA del 18 de enero de 2008, se designó a la médico cirujano Ariela María de los Milagros Luna Florez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 056-2009/MINSA del 2 de febrero de 2009, se designó al médico cirujano Hamilton Alejandro García Díaz, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que por convenir al servicio es necesario aceptar la renuncia presentada por y designar en su reemplazo al funcionario correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia al 8 de agosto de 2009, la renuncia presentada por la médico cirujano ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con eficacia al 8 de agosto de 2009, al médico cirujano HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 056-2009/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

382431-1



Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO
N° 010-2009-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificaciones aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 107, 285-2007-TR, y Resoluciones Ministeriales N°s. 055, 127, 192 y 323-2008-TR;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único

de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, con el objetivo de brindar a los ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, la Dirección de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha solicitado la modificación del procedimiento N° 58 del TUPA, Otorgamiento de la Constancia de Cese, respecto al plazo para resolver;

Que, mediante Informe N° 021-2009-PCM-SGP. CCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, opina por la procedencia de la referida modificación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del TUPA

Modificar el plazo del procedimiento N° 58 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación en el Portal del MTPE

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo debe ser registrado en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>), dentro de los dos (2) días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

382778-1

Modifican la R.M. N° 154-2009-TR, que dió carácter oficial al Seminario Internacional "Hacia un Nuevo Sindicalismo en el Siglo XXI"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2009-TR

Lima, 10 de agosto de 2009

VISTOS. Los Oficios N° 266-2008-2009-JHP/CR y 291-2008-2009-JHP/CR del Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2009-TR del 26 de junio de 2009, se da carácter oficial al Seminario Internacional denominado "HACIA UN NUEVO SINDICALISMO EN EL SIGLO XXI", a realizarse en la ciudad de Lima, el día 14 de agosto de 2009;

Que, mediante documentación de vistos, el Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli, solicita se modifique la resolución a que se refiere el considerando precedente, en cuanto a la fecha de realización del evento, en mérito a que se han presentado algunas dificultades con la participación de algunos expositores internacionales en la fecha indicada, y se precise el lugar donde se realizará el referido seminario;

General de Administración del Ministerio de Salud para el cumplimiento de los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

446980-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 021-2010-TR

Lima, 15 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es objetivo del Gobierno simplificar los procedimientos y trámites administrativos de las entidades públicas con la finalidad de reducir las exigencias excesivas, requisitos innecesarios, así como los costos elevados;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 160-2009-TR modificado por Resolución Ministerial N° 348-2009-TR se aprobó los Lineamientos de Política Socio-Laboral 2008-2011, estableciendo en su Diagnóstico Sectorial - Gestión Administrativa, respecto a la simplificación administrativa, identificar los trámites más frecuentes a efectos de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlo, modificando para tal caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, orientada al servicio del ciudadano;

Que, en el marco del objetivo del Gobierno y de la política antes mencionada, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha considerado por conveniente simplificar los procedimientos administrativos de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), eliminando procedimientos y tasas, así como también, la disminución de tasas y plazos y modificación en la calificación, cumpliendo con dicha medida, con los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, prescribe que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la presente iniciativa cuenta con el Informe N° 004-2010-MTPE/4/9.230 de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina encargada de formular y actualizar, entre otros, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Con la visación de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de los Directores Generales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao; y,

De conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar los procedimientos consignados en los numerales 32, 62, 65, 66, 104, 105, 106 y 117 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo I, "Eliminación de Procedimientos".

Artículo 2°.- Eliminar el monto por derecho de tramitación (tasas) de los procedimientos consignados en los numerales 34, 47, 94 y 95 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo II, "Eliminación de Tasas".

Artículo 3°.- Disminuir los montos de derechos de tramitación (tasas) de los procedimientos consignados en los numerales 1 y 63 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo III, "Disminución de montos de derechos de tramitación".

Artículo 4°.- Reducir los plazos de los procedimientos consignados en los numerales 1, 12, 63, 64, 78, 80, 89, 90, 91, 92, 94, 99 y 108 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo IV, "Reducción de Plazos".

Artículo 5°.- Modificar la calificación del procedimiento consignado en el numeral 83 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo V, "Modificación en la calificación".

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y sus anexos, se publiquen en el Portal del Estado Peruano: (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

446982-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, e incorpora el artículo 53-A

DECRETO SUPREMO
N° 003-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2010-MIMDES del 7 de enero de 2010, se designó al señor VÍCTOR VITE CHÁVEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura;

Que, por necesidades del servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la mencionada designación, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - y la Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor VÍCTOR VITE CHÁVEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor SANTIAGO AMAYA MARTÍNEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

553898-1

Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 725-2010-MIMDES

Lima, 11 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2009-MIMDES del 15 de diciembre de 2009, se designó al señor JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ CHECA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana;

Que, por necesidades del servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la mencionada designación, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ CHECA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora OTILIA OLAYA CASTRO como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

553898-2

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Disponen modificaciones al TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2010-TR

Lima, 11 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-TR y modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es política del Gobierno simplificar los procedimientos y trámites administrativos de las entidades públicas con la finalidad de reducir las exigencias excesivas, requisitos innecesarios así como los costos elevados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2009-TR modificada por Resolución Ministerial N° 348-2009-TR, se aprobó los Lineamientos de Política Socio Laboral 2008-2011, estableciendo en el Diagnóstico Sectorial - Gestión Administrativa, respecto a la simplificación administrativa, identificar los trámites más frecuentes a efectos de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlo, modificando para tal caso, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, orientada al servicio del ciudadano;

Que, en el marco de la política antes mencionada, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha considerado conveniente simplificar los procedimientos administrativos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, eliminando requisitos, servicios y tasas, dando cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los artículos 36°, numeral 36.3 y 38°, numeral 38.5, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, así como aquellas concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos se deben aprobar mediante Resolución del Sector;

Que, la modificación propuesta cuenta con opinión de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de orientar y promover la elaboración, actualización y difusión, entre otros, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Con la visación de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica y del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; y,

De conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 3) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones
aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminación de requisito

Eliminar el requisito establecido en el procedimiento consignado en el numeral 72 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo I, "Eliminación de requisitos".

Artículo 2°.- Eliminación de tasas

Eliminar el monto por derecho de tramitación (tasas) de los procedimientos consignados con los numerales 1, 111 a) y b), 113, 115 y 116 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo II, "Eliminación de tasas".

Artículo 3°.- Eliminación de tasa en publicación

Eliminar el monto por derecho de tramitación (tasas) de la publicación consignada con el numeral 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo III, "Eliminación de tasa en publicación".

Artículo 4°.- Eliminación de servicios

Eliminar los servicios consignados con los numerales 3, 4, 5 y 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, conforme al anexo IV, "Eliminación de servicios".

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
554038-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a China para fines de promoción de la inversión privada en proyectos priorizados

Secretaría General

ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 378-07-2010

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de
PROINVERSIÓN en su Sesión N° 378
de fecha 6 de octubre de 2010

*De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Facilitación
y Promoción de Inversiones, mediante Resumen Ejecutivo

N° 009-2010/DFPI/PROINVERSIÓN, de fecha 7 de octubre
de 2010, Informe Legal N° 482-2010 OAF/PROINVERSIÓN,
Informe N° 129-2010-OAF/PROINVERSIÓN, ambos de fecha
30 de setiembre de 2010, se acuerda:

1. Autorizar el viaje del señor Juan Suito Larrea, Director
de Asuntos Técnicos de la Agencia de Promoción de la
Inversión Privada-PROINVERSIÓN, y de la señorita Verónica
Esquivel Valdivia, Analista de la Dirección de Facilitación y
Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN a la ciudad
de Chengdu, República Popular China, del 16 de octubre de
2010 al 23 de octubre de 2010, para fines de promoción de
la inversión privada en los proyectos priorizados mediante
Decreto de Urgencia N° 121-2006 modificado mediante
Decreto de Urgencia N° 032-2010 y Decreto de Urgencia
N° 039-2010, según el detalle establecido en el Resumen
Ejecutivo N° 009-2010/DFPI/PROINVERSIÓN.

2. Aprobar que los gastos que irrogue el cumplimiento
del presente acuerdo sean asumidos con cargo al
presupuesto del Pliego 055 - Agencia de Promoción de
la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al
siguiente detalle:

Verónica Esquivel Valdivia	
Pasajes :	US\$ 2,800.00
Viáticos :	US\$ 1,040.00
TUUA :	US\$ 31.00

Juan Suito Larrea	
Viáticos :	US\$ 1,040.00
TUUA :	US\$ 31.00

3. Lo establecido en los Numerales 1 y 2 precedentes
no otorgará derechos a exoneración de impuestos o de
derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

4. Dentro de los quince (15) días siguientes de
efectuado el viaje, se deberá presentar un informe
detallado describiendo las acciones realizadas y los
resultados obtenidos durante los viajes que se aprueben
mediante el presente acuerdo.

5. Gestionar la publicación del presente Acuerdo en el
Diario Oficial El Peruano.

Transcribir el presente Acuerdo al Director de Asuntos
Técnicos, al Director de Facilitación y Promoción de
Inversiones, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina
de Administración y Finanzas de PROINVERSIÓN."

Lima, 7 de octubre de 2010

TABATA D. VIVANCO
Secretaría de Actas
PROINVERSIÓN

553655-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

**Declaran no ha lugar la imposición de
sanción a persona natural**

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 1791-2010-TC-SA

Sumilla: "(...) el numeral 4 del artículo 230 de la
Ley N° 27444 consagra el Principio de
Tipicidad, el cual prevé que las conductas

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 089-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, la supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

588301-1

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo a Chile para participar en la Quinta Ronda de Negociaciones para el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2011-TR**

Lima, 10 de enero de 2011

VISTOS: El Facsímil Circular N° 079-2010-MINCETUR/VMCE del 20 de diciembre de 2010, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Oficio N° 723-2010-MTPE/2 de la Viceministra de Trabajo y el Informe S/N del señor Aurelio Manuel Soto Barba, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0068-2011-MTPE/4/11.1 del 30 de diciembre de 2010, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; y Elevación N° 057-2010-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante facsímil de Vistos, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, pone a conocimiento de la Viceministra de Trabajo, que es necesaria la presencia de un representante del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la V Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelandia, Singapur, Chile y Brunei Darussalam, y Australia, Estados Unidos, Malasia, Perú y Vietnam, a realizarse del 14 al 18 de febrero de 2011, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en las mismas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del abogado Aurelio Manuel Soto Barba, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo, para que participe en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación de la Jefa de Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del abogado AURELIO MANUEL SOTO BARBA, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 20 de febrero de 2011, para que en representación del Sector participe en la Quinta Ronda de Negociaciones para el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 1,123.99
Viáticos:	US\$ 1,000.00
Tarifa Corpac (TUUA):	US\$ 31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

588480-1

Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2011-TR**

Lima, 10 de enero de 2011

VISTOS: El Oficio N° 005-2011-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2011-MTPE/4/9 3 de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N° 145-2010-MTPE/3/17.3 del Director de Migración Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es política del Gobierno simplificar los procedimientos y trámites administrativos de las entidades públicas con la finalidad de reducir las exigencias excesivas, requisitos innecesarios así como los costos elevados;

Que, en el marco del objetivo del Gobierno y de la política antes mencionada, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha considerado conveniente modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, simplificando el procedimiento administrativo N° 50 referido al Registro de Contrato del Trabajador Migrante Andino, dando cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Capítulo VII de la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral, precisa las funciones que tienen a su cargo las Oficinas de Migración Laboral de los Ministerios de Trabajo de los Países Miembros;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la entidad, con el objeto de brindar a los ciudadanos la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, el numeral 3) del artículo 36° de la Ley N° 27444, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, es necesario emitir la norma legal que apruebe la modificación propuesta a fin de simplificar determinados requisitos en el procedimiento administrativo del TUPA del MTPE;

Que, la modificación propuesta cuenta con opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de orientar y promover la elaboración, actualización y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director General de Promoción del Empleo, del Director (e) de Migración Laboral, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 3) del artículo 36° y el numeral 5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por D.S. N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de requisitos

Modificar los requisitos establecidos en el procedimiento consignado con el numeral 50 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Registro de Contrato del Trabajador Migrante Andino", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publicación

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incorpora la modificación dispuesta en la presente Resolución, debe registrarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

588480-2

Otorgan concesiones a TV Cable Lima S.A.C., Air Telecom E.I.R.L. y Radio Televisión Doble RL E.I.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 607-2010-MTC/03**

Lima, 27 de diciembre de 2010

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2010-036439, por la empresa TV CABLE LIMA S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Luis Alberto Fuentes Tafur, en el cargo de Subdirector General, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Médico Cirujano Norka Rocío Guillén Ponca en el cargo de Subdirectora General, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándose término a la designación dispuesta por Resolución Ministerial N° 819-2007/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

797817-2

**Designan Directora Ejecutiva de la
Dirección Ejecutiva de Salud de las
Personas de la Dirección de Salud V -
Lima Ciudad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 456-2012/MINSA**

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 708-2011/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2011, se designó a la Médico Cirujano María del Carmen Martínez Bertramini, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 740-2011/MINSA, de fecha 06 de octubre de 2011, se designó a la Médico Cirujano Ana Yolanda Pérez Briones, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo solicitado por la Directora General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Médico Cirujano María del Carmen Martínez Bertramini, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Médico Cirujano Ana Yolanda Pérez Briones, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándose término a la designación dispuesta por Resolución Ministerial N° 740-2011/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

797817-3

**Designan Directora Ejecutiva de la
Oficina Ejecutiva de Administración de
la Dirección de Salud V - Lima Ciudad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 457-2012/MINSA**

Lima, 5 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 584-2008/MINSA del 22 de agosto de 2008, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 708-2011/MINSA del 23 de setiembre de 2011, se designó, entre otros, a la Contadora Pública Colegiada Doris Aurora Padilla Conde, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo solicitado por la Directora General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Doris Aurora Padilla Conde, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándose término a la designación dispuesta por Resolución Ministerial N° 584-2008/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

797817-4

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

**Modifican e incorporan Procedimientos
en el Texto Único de Procedimientos
Administrativos – TUPA del Ministerio
de Trabajo y Promoción del Empleo**

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2012-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que

todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la entidad, con el objetivo de brindar a los ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias, aprobadas a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, el Decreto Supremo N° 010-2009-TR; y las Resoluciones Ministeriales N°s. 021-2010-TR, 262-2010-TR y 014-2011-TR; comprende entre otros, el Procedimiento N° 70: "Acceso a la Información que poseen o producen las Unidades Orgánicas de la entidad", siendo necesario en el marco del Acceso a la Información y la Transparencia incluir a los Órganos y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el referido procedimiento;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado y el artículo 41° del Decreto Supremo N° 119-2003-RE, los cuales establecen que, mientras se encuentre en trámite la solicitud de refugio, la Comisión Especial para los Refugiados expide al solicitante un documento que acredita que su caso se encuentra en proceso de determinación, documento que le faculta a permanecer en el país mientras su solicitud se resuelve en forma definitiva y lo autoriza provisionalmente a trabajar a fin de facilitar su manutención. Por ello resulta necesario incorporar en el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Procedimiento denominado "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio";

Que, en ese contexto, es pertinente la creación del Procedimiento "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio", estableciéndose los plazos, requisitos y derecho de trámite en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo regulado en el numeral 36.1 del artículo 36° y en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 004-2012-PCM/SGP.CCM, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye por la procedencia de la incorporación del Procedimiento: "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio", y la modificación de la denominación del Procedimiento: "Acceso a la información que poseen o producen los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, en ese sentido, se requiere modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, respecto de la denominación del Procedimiento N° 70: "Acceso a la información que poseen o producen los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", e incorporar el Procedimiento: "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de Procedimiento
Modifíquese al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la denominación del Procedimiento N° 70 consignándose: "Acceso a la información que poseen o producen los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Creación de procedimiento administrativo

Apruébese la creación del Procedimiento Administrativo: "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio", cuyos

plazos, requisitos y derecho de trámite son determinados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Incorporación de Procedimiento

Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Procedimiento N° 119, denominado "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Aprobación de formulario

Apruébese el formulario de solicitud del Procedimiento N° 119, denominado "Aprobación Temporal de los Contratos de Trabajo de Extranjeros Solicitantes de Refugio", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual está a disposición de los administrados en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 5°.- Publicación

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la modificación e incorporación que se aprueba en el presente Decreto Supremo, debe registrarse en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

797818-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 269-2012-MTC/02

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

El Informe N° 227-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 115-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo

07 de junio de 2012 declaró procedente la solicitud de extradición pasiva simplificada del ciudadano holandés NEZDET VOKSHI, para la ejecución de la pena impuesta por las autoridades judiciales del Reino de Bélgica, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas (Expediente N° 56-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 99-2012/COE-TC, del 28 de diciembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención de Extradición entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, suscrita en la ciudad de Bruselas el 23 de noviembre de 1888;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva simplificada del ciudadano holandés NEZDET VOKSHI, formulada por las autoridades judiciales del Reino de Bélgica y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para la ejecución de la pena impuesta por las autoridades judiciales del Reino de Bélgica, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, disponiendo su entrega al Reino de Bélgica, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDAA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

903535-5

Modifican la R.M. N° 775-2012/MINSA a fin de ampliar periodo de duración del Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y Control de las ITS/VIH y Sida en el Perú, así como el plazo para su elaboración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2013/MINSA

Lima, 19 de febrero del 2013

Visto el Expediente N° 13-001607-001, que contiene el Memorando N° 154-2013-DGSP/MINSA y el Informe N° 003-2013-DGSP/ESN PC ITS-VIH-SIDA/MINSA, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 775-2012/MINSA, publicada con fecha 27 de setiembre de 2012, se encargó a la Dirección General de Salud de las Personas, elaborar la propuesta del Plan Estratégico Multisectorial 2012-2016 para la Prevención y Control de las ITS/VIH y SIDA en el Perú, con el apoyo de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), otorgándosele un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial, el mismo que vencerá el 8 de febrero de 2013;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas solicita modificar el periodo de duración del Plan Estratégico Multisectorial de Prevención y Control de ITS/VIH/SIDA que comprenda del año 2013 hasta el año 2017, al no haberse culminado con su elaboración en el año 2012. Asimismo, solicita la ampliación del plazo para la elaboración de la citada propuesta a 120 días adicionales a los otorgados por la Resolución Ministerial N° 775-2012/MINSA;

Que, atendiendo al tiempo transcurrido, resulta conveniente modificar el periodo que comprenderá el mencionado Plan Estratégico Multisectorial, así como ampliar el plazo otorgado a la Dirección General de Salud de las Personas, a efecto que dicho órgano culmine con su elaboración;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 775-2012/MINSA, el mismo que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 1°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, elaborar la propuesta del Plan Estratégico Multisectorial 2013-2017 para la Prevención y Control de las ITS/VIH y SIDA en el Perú, con el apoyo de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA)."

Artículo 2°.- Ampliar en 120 días el plazo concedido a la Dirección General de Salud de las Personas para elaborar el Plan Estratégico Multisectorial 2013-2017 para la Prevención y Control de las ITS/VIH y SIDA en el Perú.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp> del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPLIGLIOSI
Ministra de Salud

903063-2

Aprueban modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 029-2013-TR

Lima, 20 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 44-2013-MTPE/4 de la Secretaría General; el Informe Técnico N° 001-2013-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Oficio N° 140-2013-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR y Decreto Supremo N° 010-2012-TR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2012-TR, de fecha 16 de abril de 2012, se designó al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria como funcionario responsable de brindar información de acceso público en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, mediante Memorando N° 44-2013-MTPE/4, se solicita se realice las acciones pertinentes que actualice el Procedimiento N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, denominado "Acceso a la información que poseen o producen los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", teniendo en cuenta que la Resolución Ministerial N° 100-2012-TR sustituye a la Resolución Ministerial N° 044-2006-TR;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2013-MTPE/4/9.3 la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es procedente modificar la autoridad competente para resolver respecto al Procedimiento N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, actualizando su contenido a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 100-2012-TR, modificación a ser aprobada en concordancia a lo establecido en el numeral 36.3) del artículo 36° y numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 36.3) del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por resolución ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29091, modifica el numeral 38.3) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.3) del artículo 36° y el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 1° de la Ley N° 29091; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de Procedimiento

Modifíquese al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto al Procedimiento N° 70 denominado "Acceso a la información que poseen o producen los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", adecuándose los alcances de la Resolución Ministerial N° 100-2012-TR que sustituye a la Resolución Ministerial N° 044-2006-TR y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo, se publiquen en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), correspondiendo este encargo al funcionario a cargo de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

903229-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de los departamentos de Lima y Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 064-2013-MTC/03

Lima, 7 de febrero de 2013

VISTO, el Escrito de registro P/D N° 076307, presentado por el señor JAIME ROGELIO ALVARADO OLIVERA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santa Rosa de Quives-Yangas, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Rosa de Quives-Yangas, departamento de Lima;

Que, con fecha 15 de abril de 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nros. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor JAIME ROGELIO ALVARADO OLIVERA para el otorgamiento de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santa Rosa de Quives-Yangas, departamento de Lima;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de Santa Rosa de Quives-Yangas, aprobado por Resolución Viceministerial No. 234-2010-MTC/03, establece para esta localidad, 0.1 kW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificaciones, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modifican el TUPA del Ministerio, reduciendo costos de derechos de tramitación y plazos de atención de diversos procedimientos administrativos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2013-TR**

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio N° 367-2013-MTPE/4/9, de fecha 07 de mayo de 2013, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 005-2013-MTPE/4/9.3, de fecha 07 de mayo de 2013, de la Jefa (e) de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Acta N° 06-2013 del 03 de mayo de 2013, del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 010-2009-TR, 010-2012-TR y las Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR y 029-2013-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Acta N° 06-2013 del 03 de mayo de 2013, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordó aprobar el diagnóstico y rediseño de tres (03) procedimientos administrativos consignados con los numerales 42, 43 y 77 del TUPA vigente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 227-2012-TR del 11 de setiembre de 2012, se aprueba los "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que establece Objetivos Estratégicos Sectoriales, Estrategias y Líneas de Acción. Dentro del tercer

Objetivo Estratégico General, se desarrolla como objetivo estratégico específico, el fortalecimiento de la Gestión Administrativa y de los Servicios Institucionales y como una de sus estrategias, fortalecer la eficiencia, simplificación administrativa y la buena atención pública al ciudadano;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2013-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece en sus conclusiones, que se aplicó la Metodología de Simplificación Administrativa y la nueva Metodología de Costos en los procedimientos administrativos del TUPA vigente, consignados con los numerales 42, 43 y 77, reduciendo los costos en los tres procedimientos y los plazos de atención en los procedimientos 42 y 43;

Que, la propuesta de modificación planteada por el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con la documentación a que se refiere el artículo 12° de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que resulta pertinente la aprobación de la mencionada propuesta;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, reduciendo los costos de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42, 43 y 77 y reduciendo los plazos de atención de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42 y 43, conforme anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución ministerial y el anexo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

935945-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran aprobada renovación de autorización otorgada a Scala Telecomunicaciones E.I.R.L. para que continúe prestando servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 215-2013-MTC/03**

Lima, 24 de abril del 2013

VISTA, la Solicitud de Registro N° 2005-013807 del 30 de junio de 2005, presentada por la empresa **SCALA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, sobre renovación de

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- EDGAR AUBERTO QUISPE REMÓN,
del 15 al 21 de Junio de 2013

Pasajes	US\$ 2,991.63
Viáticos	US\$ 1,560.00

- SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO,
del 9 al 16 de Junio de 2013

Pasajes	US\$ 2,253.49
Viáticos	US\$ 1,560.00

- ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO,
del 10 al 20 de Junio de 2013

Pasajes	US\$ 2,199.93
Viáticos	US\$ 2,340.00

- EDGARDO SERGIO BALBÍN TORRES,
del 6 al 19 de Junio de 2013

Pasajes	US\$ 2,085.94
Viáticos	US\$ 3,640.00

- JOSÉ ANTONIO ARÓSTEGUI GIRANO,
del 5 al 20 de Junio de 2013

Viáticos	US\$ 3,120.00
----------	---------------

- EDWIN POQUIOMA CHUQUIZUTA,
del 6 al 13 de Junio de 2013

Pasajes	US\$ 2,282.66
Viáticos	US\$ 2,080.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

946815-7

Modifican el TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2013-TR

Lima, 5 de junio de 2013

VISTOS: El Oficio N° 394-2013-MTPE/4/9, de fecha 24 de mayo de 2013, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 006-2013-MTPE/4/9.3, de fecha 24 de mayo de 2013, de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Acta N° 08-2013 del 24 de mayo de 2013, del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 010-2009-TR, 010-2012-TR y las Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR y 089-2013-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Acta N° 08-2013 del 24 de mayo de 2013, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordó aprobar el diagnóstico y rediseño de seis (06) procedimientos administrativos consignados con los numerales 39, 101, 109, 110, 111 y 112 del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 227-2012-TR del 11 de setiembre de 2012, se aprueba los "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que establece Objetivos Estratégicos Sectoriales, Estrategias y Líneas de Acción. Dentro del tercer Objetivo Estratégico General, se desarrolla como objetivo estratégico específico, el fortalecimiento de la Gestión Administrativa y de los Servicios Institucionales y como una de sus estrategias, fortalecer la eficiencia, simplificación administrativa y la buena atención pública al ciudadano;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2013-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece en sus conclusiones, que se aplicó la Metodología de Simplificación Administrativa y la nueva Metodología de Costos en los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, consignados con los numerales 39, 101, 109, 110, 111 y 112, reduciendo los costos en los procedimientos 109, 110, 111 y 112, el plazo de atención del procedimiento 39 y la eliminación de la tasa extemporánea del procedimiento 101;

Que, la propuesta de modificación planteada por el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con la documentación a que se refiere

el artículo 12° de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que resulta pertinente la aprobación de la mencionada propuesta;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, reduciendo los costos de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 109, 110, 111 y 112; asimismo, reduciendo el plazo de atención del procedimiento administrativo consignado en el numeral 39 y la eliminación de la tasa extemporánea del procedimiento administrativo consignado en el numeral 101, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución ministerial y el anexo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo este encargo al Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

946294-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Asociación Civil Escuela de Conductores Max 5 - ESCOMAX, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento del Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1990-2013-MTC/15

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 031807, 051284 y 057766, presentados por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES MAX 5 - ESCOMAX; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que

establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 031807 de fecha 14 de marzo de 2013, la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES MAX 5 - ESCOMAX, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A, categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 2500-2013-MTC/15.03 de fecha 11 de abril de 2013 y notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; y, mediante Partes Diarios N°s 051284 y 057766 de fechas 23 de abril y 06 de mayo de 2013 respectivamente, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 005-2013-MTC/15.vvll de fecha 07 de mayo de 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Artículo 43° del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 363-2013-MTC/15.03.A.A. y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE CONDUCTORES MAX 5 - ESCOMAX, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación
de la Escuela : ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE
CONDUCTORES MAX 5 - ESCOMAX.
Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema reffrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Fanny Felipa Vásquez Ramos y Carmen Rosa Quinte Rojas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Dehradun, República de la India, del 20 al 30 de noviembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u US\$ 9,991.53 para 2 personas)	US\$ 19,983.06
- Viáticos por 6 días (c/u US\$ 3,000.00, para 2 personas)	US\$ 6,000.00
Total	US\$ 25,983.06

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno las referidas profesionales deberán presentar un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades a las que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será reffrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1167051-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2014-TR

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 697-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 014-2014-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1356-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR, modificado por Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR y Decretos Supremos N°s. 010-2009-TR y 010-2012-TR;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos, podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR modifica los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de permitir la realización del trámite a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe); y dispone en su segundo párrafo, que, previo al inicio de los referidos procedimientos los administrados deberán alcanzar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo I o en el Anexo II, relacionado a la acreditación presencial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el beneficio de la ciudadanía y para una mejor aplicación por parte de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución Ministerial N° 089-2013-TR se reducen los costos de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 42, 43 y 77, asimismo, se reducen los plazos de atención de los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2013-TR se reducen los costos de derechos de tramitación de los procedimientos consignados en los numerales 109, 110, 111 y 112, asimismo, reduce el plazo de atención del procedimiento consignado en el numeral 39 y la eliminación de la tasa extemporánea del procedimiento consignado en el numeral 101, del Texto Único de

Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Equipo de Mejora Continua del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a que se refiere el quinto considerando de la presente resolución, mediante Actas N°s. 01 y 02-2014-EMC de fecha 11 de junio y 04 de julio del 2014 respectivamente, acuerdan, entre otros puntos, que la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Subdirección de Registros Generales de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana realicen las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de Información (OTIC) a fin de que se anule la acreditación realizada en forma presencial por los administrados en Mesa de Partes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el caso del registro de convenios de modalidades formativas laborales; asimismo, mejorar la redacción de los requisitos del registro de contratos extranjeros;

Que, en ese contexto, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Técnico N° 014-2014-MTPE/4/9 3, propone, para su aprobación, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido que se requiere precisar sobre los requisitos ya existentes en los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 a través de una Nota al Ciudadano, acorde al formato aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; asimismo, eliminar el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR referido a la acreditación presencial, actualizar la página web: www.trabajo.gob.pe y la Guía de Contratos y Convenios en las que se señala la acreditación, entre otros;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir la resolución que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al inciso d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y en el marco del enunciado del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE.

Artículo 1.- Precísese a través de una Nota al Ciudadano, acorde con el formato aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 42 y 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Elimínese el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR.

Artículo 3.- Precísese que los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se inician a través del link <https://www.sunat.gob.pe/xssecurity/SignOnVerification.htm?signonForwardAction=https://luna.mintra.gob.pe/>

[si.contratos/index.jsp](https://www.sunat.gob.pe/xssecurity/SignOnVerification.htm?signonForwardAction=https://luna.mintra.gob.pe/), conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se encargará de eliminar el trámite previo de presentación de manera presencial de la acreditación para personas naturales o para personas jurídicas en el "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas Laborales" y en el "Sistema de Trámite Documentario", así como de actualizar la página web www.trabajo.gob.pe y la Guía de Contratos y Convenios dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de publicada la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y los anexos a que hace referencia el artículo primero y tercero de la presente resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1166586-1

Establecen disposiciones sobre la Secretaría Técnica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2014-TR

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; precisando que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, y designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a efecto de implementar los alcances del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que respecta al "régimen disciplinario y procedimiento sancionador", resulta necesario establecer las disposiciones internas que regulen las funciones de apoyo de la Secretaría Técnica y su relación funcional, administrativa y presupuestaria con los diversos órganos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de otro lado, en relación con el "Módulo de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", creado mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-TR, cuyas funciones centrales están vinculadas con la atención de denuncias y reclamos de los ciudadanos; es necesario establecer nuevas reglas de organización que establezcan su relación con la Secretaría Técnica, referida en el párrafo anterior;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

f) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

g) Suscribir en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, la documentación que debe ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, Aprueba Directiva "Gestión de Sociedades de Auditoría".

Artículo 3.- Del Alcance de la Delegación

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución, están obligados a dar cuenta al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas.

Artículo 5.- De la Transcripción de la Resolución

Transcribese la presente resolución a la Secretaría General y a los titulares de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 6.- De la Vigencia

Disponer que la presente Resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7.- De la Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 1003-2013/RE, de fecha 02 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336455-1



Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2016-TR

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 561-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N°s 192 y 227-2015-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 2531-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias aprobadas a través de Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR, 249-2014-TR, Decretos Supremos N°s 010-2009-TR y 010-2012-TR;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, mediante Oficio N° 336-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General el Informe N° 128-2015-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, en el cual se informa que el Equipo de Mejora Continua ha presentado la propuesta de eliminación de cinco (05) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual adjunta el Acta N° 001-2015-EMC y el Informe N° 01-2015-MEVB/EMC-MTPE de la Especialista Legal del Equipo de Mejora Continua;

Que, mediante Acta N° 01-2015 de fecha 30 de julio de 2015, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa acordó aprobar la eliminación de cinco (05) procedimientos administrativos N°s 51, 64, 88, 101 y 107, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, propuesto por el Equipo de Mejora Continua, denominados: 1) Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo, 2) Aprobación de Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 3) Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 4) Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, y 5) Cierre de Libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales, respectivamente;

Que, mediante los Informes Técnicos N°s 192 y 227-2015-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido de eliminar los cinco (05) procedimientos administrativos referidos en el considerando anterior;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de la Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d del artículo 7 del Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y en el marco del enunciado del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y elimínesse los procedimientos consignados en los numerales 51, 64, 88, 101 y 107, denominados: 1) Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los

puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo, 2) Aprobación de Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 3) Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 4) Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, y 5) Cierre de Libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer la publicación que la presente resolución ministerial, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1336378-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución de proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional y de puentes, en el ámbito del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el marco del SNIP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2016 MTC/01.02

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 011-2016-MTC/20 y el Informe N° 0014-2016-MTC/20.7 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; el Memorandum N° 027-2016-MTC/21, el Memorandum N° 029-2016-MTC/21, el Informe N° 002-2016-MTC/21.APU y el Informe N° 024-2016-MTC/21.UGE del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; y, el Memorandum N° 125-2016-MTC/09.03, y, el Memorandum N° 132-2016-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su artículo 4, el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, respecto de la infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial

Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo No. 029-2006-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, resultado de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL y el Proyecto de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL. Dicho proyecto se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación", con fecha 20 de abril de 2015 se suscribió el Acta de Trabajo por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Gobernador Distrital de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac; representantes de Comunidades Campesinas y Asociaciones de Challhuahuacho; y, representantes del Poder Ejecutivo; y, se definieron compromisos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con infraestructura de transportes de la Red Vial Nacional y puentes en el Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con Nota de Elevación N° 011-2016-MTC/20 e Informe N° 0014-2016-MTC/20.7, detalla las intervenciones programadas en la Red Vial Nacional en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación";

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante Memorandum N° 027-2016-MTC/21, Memorandum N° 029-2016-MTC/21, Informe N° 002-2016-MTC/21.APU y el Informe N° 024-2016-MTC/21.UGE, detalla las intervenciones en puentes en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac, en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando N° 125-2016-MTC/09.03 y Memorando N° 132-2016-MTC/09.03, señala que la implementación de los proyectos priorizados propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL; y, los proyectos priorizados propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer medidas para la ejecución prioritaria de los proyectos de infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional y de puentes en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes



Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2016-TR

Lima, 2 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1068-2016-MTPE/4.9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 085-2016-MTPE/4.9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 3127-2016-MTPE/4.8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación o simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley, establece que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2006-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 107-2007-TR, N° 285-2007-TR, N° 055-2008-TR, N° 127-2008-TR, N° 192-2008-TR, N° 323-2008-TR, N° 021-2010-TR, N° 262-2010-TR, N° 014-2011-TR, N° 029-2013-TR, N° 089-2013-TR, N° 107-2013-TR, N° 249-2014-TR y N° 009-2016-TR, y los Decretos Supremos N° 010-2009-TR y N° 010-2012-TR;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, estableciendo en el artículo 5, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, asimismo, lo dispuesto en la Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Modificatoria y la Única Disposición Complementaria Derogatoria, de la norma citada en el párrafo anterior, conlleva a la eliminación y modificación de procedimientos administrativos del TUPA;

Que, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, ha procedido a identificar el sustento legal de cada procedimiento y evaluar los requisitos que deben cumplir los administrados para la tramitación de cada procedimiento; así como, evaluar si los requisitos establecidos por cada trámite son necesarios, aportan valor y suministran información indispensable al objetivo del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 1068-2016-MTPE/4.9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 085-2016-MTPE/4.9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, que propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido de eliminar veinticuatro (24) procedimientos administrativos consignados en los numerales N° 16, N° 19, N° 24, N° 26, N° 28, N° 30, N° 43, N° 57, N° 71, N°

72, N° 73, N° 74, N° 84, N° 87, N° 93, N° 108, N° 109, N° 110, N° 111, N° 112, N° 113, N° 114, N° 115 y N° 116; eliminar requisitos innecesarios y prohibidos en dieciocho (18) procedimientos administrativos consignados en los numerales N° 1, N° 8, N° 18, N° 33, N° 42, N° 46, N° 53, N° 55, N° 58, N° 61, N° 70, N° 78, N° 81, N° 85, N° 86, N° 94, N° 98 y N° 99; reducir plazos de atención en dos (2) procedimientos administrativos consignados en los numerales N° 39 y N° 81; fusionar doce (12) procedimientos administrativos consignados en los numerales N° 15 y N° 16, N° 18 y N° 19, N° 23 y N° 24, N° 25 y N° 26, N° 27 y N° 28, N° 42 y N° 43; y reducir costos en cuatro (4) procedimientos administrativos consignados en los numerales N° 4, N° 48, N° 86 y N° 70;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General de las Oficinas Generales de la Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; el Decreto Legislativo N° 1246 y en el marco del enunciado del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- De la eliminación de procedimientos

Elimínese veinticuatro (24) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominados: 16) Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones, de la nómina de la representación sindical y de sus cambios que en estas se produzcan, 19) Inscripción de Federaciones y Confederaciones, 24) Registro de Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos, ante el ROSSP, 26) Registro de Juntas Directivas para Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos (ROSSP), 28) Registro de Modificaciones de Estatutos de Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos (ROSSP), 38) Registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad, 43) Aprobación de Prórroga o Modificaciones del Contrato de Trabajo del personal extranjero, 57) Observación del trabajador a la liquidación de la compensación por tiempo de servicios, efectuada por el empleador, 71) Solicitud de Pensión de Cesantía, 72) Solicitud de Pensión de Sobrevivientes - Viudez, 73) Solicitud de Pensión de Sobrevivientes - Orfandad, 74) Solicitud de Pensión de Sobrevivientes - Ascendientes, 84) Comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo u otros establecimientos y de desarrollo de actividades, de las entidades que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, 87) Presentación de la declaración jurada en la que debe constar la nómina de trabajadores destacados en la empresa usuaria; para el caso de las Cooperativas de Trabajadores, 93) Comunicación de Interposición de las demandas laborales por incumplimiento del pago de derechos y beneficios por parte de las entidades de intermediación laboral, 108) Autorización, Registro y Prórroga de convenios de Jornada Formaliva en Horario Nocturno, 109) Registro y Prórroga de Convenio de Aprendizaje, 110) Registro y prórroga de Convenios de Prácticas Profesionales, 111) Registro y prórroga de Convenios de Capacitación Laboral Juvenil, 112) Registro y prórroga de Convenio de Pasantía, 113) Registro y Prórroga de Convenios de la Actualización para la Reinserción Laboral, 114) Registro de Programa Anual de Capacitación Laboral Juvenil, 115) Registro de Programa Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil y 116) Registro del Plan de Actualización para la Reinserción Laboral y de sus modificaciones.

Artículo 3.- De la eliminación de requisitos
 Elimínese los requisitos innecesarios y prohibidos en dieciocho (18) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominados:
 1) Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos, 8) Solicitud de entrega del expediente de negociación colectiva al Árbitro Unipersonal o Presidente del Tribunal Arbitral, 18) Inscripción en el Registro de sindicatos, 33) Autorización de planillas de pago en libros u hojas sueltas, 42) Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero, 46) Designación de representantes de créditos laborales ante la Junta de Acreedores de deudores sometidos al procedimiento concursal, 53) Verificación de cierre de centro de trabajo, 55) Verificación de despido arbitrario, 58) Organigrama de la constancia de cese, 61) Autorización de trabajo para adolescentes, 70) Acceso a la Información que poseen o producen los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 78) Fraccionamiento y/o Aplazamiento de la deuda, 81) Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 85) Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 86) Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias, 94) Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, 98) Comunicación de remanente de utilidades y 99) Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo; conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- De la reducción de costos
 Redúzcase los costos en cuatro (4) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominados: 41) Registro de Contratos de trabajo sujeto a modalidad, de personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos o crianza con excepción de la avicultura, la agroindustria y la industria forestal, 48) Registro de Contratos de trabajo de trabajadores deslucados de empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral - Presentación extemporánea, 86) Presentación de contratos de locación de servicios celebrados con las empresas usuarias- Presentación Extemporánea y 70) Acceso a la Información que poseen o producen los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- c) Copia certificada por: para y d) Por medios físicos o magnéticos (CD); conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- De la reducción de plazos
 Redúzcase los plazos de atención de dos (2) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominados: 39) Aprobación de contratos de trabajo del régimen de exportación no tradicional y 81) Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral; conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 6.- De la fusión de procedimientos
 Fúsanse doce (12) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominados: 15) Comunicación de reforma de los Estatutos de la Organización Sindical, de la nómina de la Junta Directiva y de los cambios que en ella se produzcan, 16) Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones, de la nómina de la representación sindical y de sus cambios que en éstas se produzcan, 18) Inscripción en el registro de sindicatos, 19) Inscripción de Federaciones y Confederaciones, 23) Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores

Públicos (ROSSP) y Mixtos, 24) Registro de Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos, ante el ROSSP, 25) Registro de Juntas Directivas para Sindicatos de Servidores Públicos o cambios que en ella se produzcan (ROSSP), 26) Registro de Juntas Directivas para Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos (ROSSP), 27) Registro de modificación de Estatutos de Sindicatos de Servidores Públicos. (ROSSP), 28) Registro de modificación de Estatutos de Federaciones y Confederaciones de Servidores Públicos (ROSSP), 42) Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero y 43) Aprobación de prórroga o modificaciones del contrato de trabajo de personal extranjero; conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1460073

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Secretaria Ejecutiva del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 992-2016 MTC/01.02

Lima, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2000-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificada por Decreto Supremo N° 034-2011-MTC, conformó el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que estará administrado por un Comité de Administración, el cual contará con una Secretaria Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2004-MTC se aprobó el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, estableciendo en su artículo 9, literal a), como una de las funciones del Comité, proponer la designación del Secretario Ejecutivo; disponiendo en su artículo 10, que la Secretaria Ejecutiva estará dirigida por un Secretario Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2012-MTC/02 de fecha 23 de agosto de 2012, se encargó al señor Fernando Javier Mateo Yataco las funciones de Secretario Ejecutivo del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE.

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud que establece los Criterios Éticos para la Promoción y Publicidad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su proyecto de Resolución Ministerial aprobatoria, en la dirección electrónica de documentos en consulta: <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario, a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración del proyecto final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1533459-1



Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2017-TR**

Lima, 9 de junio de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 385-2017-MTPE/4.9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 66-2017-MTPE/4.9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 666-2017-MTPE/4.8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por Resoluciones Ministeriales Nros. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR, 249-2014-TR, 009-2016-TR, 300-2016-TR y Decretos Supremos Nros. 010-2009-TR y 010-2012-TR;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; entre otras;

Que, asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos

deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del referido TUO establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado TUO, prescribe que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector;

Que, en ese contexto normativo, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, y en el marco de lo establecido en los artículos 39, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que los mismos cumplan con lo que precisa la norma en referencia, proponiendo su modificación en el sentido de eliminar once (11) procedimientos administrativos; eliminar la base legal de nueve (9) procedimientos administrativos; modificar la calificación de siete (7) procedimientos administrativos; fusionar dos (2) procedimientos administrativos; reducir plazos de atención en tres (3) procedimientos administrativos; eliminar ciento seis (106) requisitos innecesarios en treinta y dos (32) procedimientos administrativos; modificar cincuenta y cinco (55) requisitos en treinta y un (31) procedimientos; así como eliminar dos (2) servicios prestados en exclusividad; eliminar veintiséis (26) requisitos innecesarios en tres (3) servicios prestados en exclusividad; y eliminar tres (3) publicaciones especializadas; adjuntando para fines de su aprobación el Informe Técnico N° 66-2017-MTPE/4.9.3;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, y de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- De la eliminación de procedimientos

Elimínese once (11) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, consignados en los numerales 8, 22, 33, 34, 35, 36, 41, 48, 79, 97 y 98.

Artículo 3.- De la eliminación de la base legal en procedimientos

Elimínese la base legal en nueve (9) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, consignados en los numerales 1, 46, 50, 51, 67, 70, 81, 94 y 99 del TUPA vigente, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- De la modificación de la calificación en procedimientos

Modifíquese la calificación de siete (7) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 81, 89, 90, 91, 92, 94 y 99 del TUPA vigente, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- De la fusión de procedimientos

Fúndense en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, los procedimientos consignados en los numerales 29-30 y 44-45.

Artículo 6.- De la reducción de plazos en procedimientos

Redúzcase los plazos de atención de tres (3) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 12, 67 y 68, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- De la eliminación de requisitos en procedimientos

Elimínese ciento seis (106) requisitos innecesarios en treinta y dos (32) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 17, 21, 23, 25, 42, 46, 49, 50, 53, 58, 61, 63, 67, 68, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 92, 95, 99, 100, 102 y 103, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 8.- De la modificación de requisitos en procedimientos

Modifíquese cincuenta y cinco (55) requisitos en treinta y un (31) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 1, 5, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 23, 25, 27, 29, 30, 44, 45, 46, 49, 50, 58, 78, 81, 85, 86, 89, 90, 91, 94, 99, 100, 102 y 119, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 9.- De la eliminación de servicios

Elimínese dos (2) servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 1 y 2.

Artículo 10.- De la eliminación de requisitos en servicios

Elimínese veintiséis (26) requisitos innecesarios en tres (3) servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, consignados en los numerales 8, 9 y 10, conforme al anexo indicado en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Artículo 11.- De la eliminación de publicaciones

Elimínese tres (3) publicaciones especializadas del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MTPE, consignados en los numerales 1, 2 y 3.

Artículo 12.- De la publicación

Publicar la presente resolución ministerial que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en el diario oficial **El Peruano**.

Publicar en el Portal del Diario Oficial **El Peruano** el anexo a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 13. De la Difusión

Difundir la presente resolución ministerial y el anexo a que hace referencia el artículo 1, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial **El Peruano**, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1533669-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 490-2017-MTC/01.02**

Lima, 14 de junio de 2017

VISTOS: Las Cartas JI – 570/17 recibida el 27 de abril de 2017 y JI-638/17 recibida el 05 de mayo de 2017, de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., el Informe N° 337-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 234-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificaciones, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN